

y hechar por tierra tales injustas Provisiones, en el
dia de del con. se recibio dho. Dicho Tribunal man
dar redepacharse las dhas. Provisiones p. mi dha.
tada y corroborada por el Fiscal d. S. E. L. como
tada a d. paraq. poniendo las cosas en el sex,
estado q. remian al q. La hizo la Denuncia
lacion por el Rereproa Fco Maria Reparado
se haga la Procura a la Coma. Sra. Dugues
de Juan Cochera de la Jurisdiccion, p. a q.
nombre Alcalde, y Alguacil mayor, incluien
dome en ella para el primer Empleo, y ademas
la Persona q. con tacha se desinsacule por mi
Estado: y para Alg. mayor orig. de nobles q.
no la tengan: Y de consiguiente lo mismo p.
la Eleccion de Alde. por el estado Real: Y ben
ficiada dha. Eleccion, lo q. no hubien electo
por uno, y otro Estado se incluyan en la Sucesion
Previden, pasando despues a la dha. Alde. de
Hermandad, y Depositario, sin tener consideracion
en estos Empleos a Parentesco, Respecto a q. no
son Comenales; Y que para ello se haga cesar
imediatam. a los actuales Alde. no poniendo p.
lo respectivo a estos, las cosas en el sex, y estado q.
deben hacerse conq. demas Empleos de Repro.